



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Miércoles 26 de mayo	Número 118

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Don Raimundo Ruiz López, vecino de Condado de Valdivielso, adjudicatario de las obras de «Ampliación del Abastecimiento de agua en Quincoces de Yuso».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 18 de mayo de 1982.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3119.—1.510,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se siguen autos de juicio, procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 327/1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra Altoval, S. A., domiciliada en Briviesca, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de 20 días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados, al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 7 de julio próximo, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de esta segunda subasta, que será el setenta y cinco por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes

Bloque A de la finca «La Alcaidia», de Briviesca:

1. Departamento número 20 o local número 1 de la planta baja situada detrás del portal y caja de escalera. Mide unos 134 metros y 44 decímetros cuadrados. Linda: izquierda, entrando, zona verde pública; derecha, local número 2, cuarto de contadores y caja de escalera, y fondo, zona común. Tiene una cuota de participación de 1,80 por 10 en relación con el valor total del inmueble. Tasado a efectos de subasta en 2.210.000 pesetas.

2. Departamento número 29 o vivienda del tipo 2 de la planta primera de viviendas, es la de la derecha de los dos situados al fondo, según se sube por la escalera. Mide unos 99 metros y 68 decímetros cuadrados útiles. Linda: Derecha entrando, vivienda del tipo 1 de la planta y suelo de la zona verde; izquierda, vivienda de tipo 3 de la planta y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 2,26 por 100. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

3. Departamento número 33 o vivienda tipo 2 de la planta 2.ª de viviendas, es la de la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Mide unos 99 metros y 78 decímetros cuadrados útiles. Linda: Derecha, entrando, vivienda de tipo 1 de la planta y vuelo de la zona verde; izquierda, vivienda de tipo 3 de la planta y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 2,26

por 100. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

4. Departamento número 37 o vivienda de tipo 2 de la planta 3.^a de viviendas, situada a la derecha de las 2 situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 2; esto es, departamento número 29. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

5. Departamento número 41 o vivienda de tipo 2 de la planta 4.^a de viviendas, es la de la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 2, esto es, departamento número 29. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

6. Departamento número 45 o vivienda de tipo 2 de la planta 5.^a de viviendas, es la de la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 2, esto es, departamento número 29. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

7. Departamento 30 o vivienda de tipo 3 de la planta 1.^a de viviendas, es la de la izquierda de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Mide unos 106 metros y 39 decímetros cuadrados útiles. Linda; derecha, entrando, vivienda de tipo 2 de la planta; izquierda, vivienda de tipo 4 de la planta y vuelo de la zona verde, y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 2,40 por 100. Tasado a efectos de subasta en, pesetas, 3.400.000.

8. Departamento número 34 o vivienda de tipo 3 de la planta 2.^a de viviendas, es la de la izquierda de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 7, esto es, departamento número 30. Tasado a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

9. Departamento número 31 o vivienda de tipo 4 de la planta 1.^a de viviendas, situada a la izquierda según se sube por la escalera. Mide unos 84 metros y 87 decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: Derecha, entrando, caja de escalera y vivienda de tipo 3 de la planta; izquierda, caja de escalera y vuelo de

la zona verde, y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 1,29 por 100. Tasado a efectos de subasta en 2.720.000 pesetas.

10. Departamento número 35 o vivienda de tipo 4 de la planta 2.^a de viviendas, situada a la izquierda, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 9, esto es, departamento número 31. Tasado a efectos de subasta en 2.720.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 12 de mayo de 1982.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

3096.—10.530,00

Juzgado de Instrucción núm. tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Jesús Angel Ruiz Vesga, don Juan Cruz Ruiz de Angulo Pérez y doña Petra Vesga Tobalina, contra don José María de la Sierra Marcos, don José Fernández Alonso, «Aurora Polar, S. A.», y «La Unión y El Fénix Español, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente al demandado don José Fernández Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, quien tuvo su domicilio en Paseo de Las Fuentesillas, 15 bis, 1.º A, en la actualidad en domicilio desconocido, para que dentro del plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 19 de mayo de 1982.—El Secretario (ilegible).

3097.—1.570,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en el juicio de faltas, número 420 de 1982, sobre im-

prudencia con daños contra Antonio Gómez Coelho, cuyas demás circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende la misma a la total cantidad de 29.856 pesetas, con inclusión pago está obligado dicho condenado, y de no ser impugnada se le requiere para que el mismo abone en el acto dicho importe, y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley, y bajo las formalidades legales.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado, Antonio Gomes Coelho, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de mayo de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 356 de 1982, por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, sobre imprudencia con daños contra Haddou Ben Kader, cuyas demás circunstancias personales no constan y en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 47.690 pesetas, con inclusión de la multa y de la indemnización, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por el término de tres días y de no ser impugnada, se requiere a dicho condenado para que el mismo abone dicho importe y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento al condenado indicado, Haddou Ben Kader, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto en Burgos, a 18 de mayo de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número 293/82, seguido ante este Juzgado por lesiones por agresión entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 11 de mayo de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre lesiones por agresión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante María Angeles Ramírez Rodríguez, de 29 años, soltera, vecina de Zaragoza, Hermanos Ibarra, número 10; como denunciada Olivia Pereira Exuja, de 36 años, camarrera, vecina de Burgos, actualmente ambas en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Olivia Pereira Exuja de la falta de lesiones por agresión que en este juicio se la imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. E/. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a María Angeles Ramírez Rodríguez y a Olivia Pereira Exuja, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Antonio Barredo de la Flor, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en esta Secretaría a mi cargo y en el juicio de faltas señalado con el número 159/82, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 1982. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas contra las personas, por denuncia de diligencias número 93/

82, procedentes del Juzgado de Instrucción, contra Francisco Javier Coba Lagranja, de 27 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Castellón de la Plana, en el que ha sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Coba Lagranja, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor sirviéndole de abono los días que permaneció detenido, imponiéndose al condenado el pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en forma legal al inculpado Francisco Javier Coba Lagranja, que tuvo su último domicilio en Castellón de la Plana, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 1982.—El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Kempeón Business, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Supermercado en la calle La Parra, 16 y 18 y Calera, núm. 13, exp. 174/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 17 de mayo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3115.—1.730,00

Por D. Javier Barbadillo Serrano, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta al por menor de productos de todas clases (pollería y charcutería), en San Pedro de Cardeña, núm. 31, expediente 32-bis/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3116.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAHUZ

Formado por esta Corporación los Padrones correspondientes al arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros y puertas con apertura al exterior, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con la finalidad de oír las reclamaciones que contra ellos procedan.

Villahoz, 12 de mayo de 1982. — El Alcalde, Germán Ortega Abajo.

AYUNTAMIENTO DE PRADANOS DE BUREBA

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Hacienda Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la apro-

bación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Prádanos de Bureba, a 11 de mayo de 1982. — El Alcalde, Vicente Sagredo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Castil de Peones, Santa Olalla de Bureba, Navas de Bureba, Presencio, Reinoso de Bureba, Quintanavides, Arandilla y Coruña del Conde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto, ha aprobado el proyecto de depuración de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Felipe Berganza Picón, por un importe de "un millón novecientos dos mil seiscientas dieciséis pesetas y setenta y seis céntimos (1.902.616,76).

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Pinilla Trasmonte, 12 de mayo de 1982. — El Alcalde, C. Arribas.

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto, ha aprobado el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación de redes de distribución, saneamiento y captación de aguas en Regumiel de la Sierra, por un importe de seis millones quinientas cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas (6.549.651).

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Regumiel de la Sierra, 17 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 21 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Fundiacero, S. A., Centro de trabajo de Miranda de Ebro, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de la ciudad de Miranda de Ebro de esta provincia Fundiacero, S. A., recibido en este Organismo el día 17 del actual, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 14 de abril de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de abril de 1982. — El Director Provin-

cial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA «FUNDIACERO, S. A.» DE MIRANDA DE EBRO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª — Partes contratantes. Ambito funcional, territorial, personal y temporal.

Art. 1.º — *Partes contratantes*. El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de la Empresa Fundiacero, S. A. y la representación de los trabajadores de la misma.

Art. 2.º — *Ambito funcional*. Los preceptos de este Convenio obligan a Fundiacero, S. A., cuya actividad es la propia de la Industria Siderometalúrgica, regidas por la Ordenanza Laboral de 25 de agosto de 1970, modificada por Orden de 20 de julio de 1974.

Art. 3.º — *Ambito territorial*. El presente Convenio obliga a la Empresa Fundiacero, S. A., cuyo centro de trabajo radica en Miranda de Ebro.

Art. 4.º — *Ambito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal obrero que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la Empresa.

Art. 5.º — *Ambito temporal*. El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1982 y tendrá una vigencia de dos años, terminando el 31 de diciembre de 1983.

Sin embargo, los efectos económicos y sindicales tendrán una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 1982, fecha en que ambas representaciones fi-

jarán de mutuo acuerdo las condiciones salariales y, en su caso, sindicales para el 2.º año de vigencia.

El primer día laborable de los años 1983 y 1984 se procederá a la constitución de la Comisión que negociará las cláusulas del presente artículo.

Sección 2.ª — *Compensación, absorción y garantía "ad personam"*.

Art. 6.º — *Compensación y absorción*. Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, con excepción del estímulo (tablas anexas).

Art. 7.º — *Garantía "ad personam"*. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 3.ª — *Comisión paritaria*.

Art. 8.º — *Comisión Mixta Paritaria*. La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de la Empresa. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo por sus componentes y las partes podrán ser asistidas por expertos.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de Empresa y obreros, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª — *Regulación salarial*.

Art. 9.º — *Salario base Convenio*. El salario base Convenio será el que queda fijado en la tabla salarial que se incluye como anexo.

Sección 2.ª — *Complementos salariales*.

A) *Personales*:

Art. 10. — *Antigüedad*. Se aplicarán las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas.

B) *Complemento de puesto de trabajo*:

Art. 11. — *Penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etc.* Se aplicarán las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas.

C) *Calidad y cantidad*:

Art. 12. — *Horas extraordinarias*. Ambas partes acuerdan regirse por el siguiente criterio:

1.º — Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

2.º — Se realizarán las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, tales como necesidad de reparar siniestros, riesgo de pérdida de materias primas u otros daños catastróficos.

3.º — Se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contratacio-

nes temporales o a tiempo parcial previstas en la ley.

4.º — Se cumplirá estrictamente el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

5.º — Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales, se notificarán mensualmente, si procede, a la Autoridad Laboral conjuntamente por Empresa y Comité, con el fin de que no tengan recargo.

6.º — Ambas representaciones, empresarial y obrera, se comprometen a no permitir la contratación de personal pluriempleado y la contratación de trabajadores con infracción de las obligaciones derivadas de la normativa legal sobre el seguro de desempleo y las cotizaciones de la Seguridad Social.

Art. 13. — *Productividad*. Ambas partes en el seno de la Empresa, se comprometen a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan poder llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad.

El complemento de productividad se devengará por hora efectivamente trabajada, tal y como señalan las tablas salariales anexas con el rendimiento mínimo de 69,30 horas/HTM. Si por causas ajenas al trabajador el rendimiento considerado como mínimo no fuese el especificado, se percibirá igualmente las cantidades asignadas a dicho rendimiento.

El personal está obligado a rellenar los partes de trabajo, encerados u otro medio análogo de control de producción.

D) *De vencimiento periódico superior al mes*:

Art. 14. — *Gratificaciones extraordinarias*. Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, en "Verano y Navidad", en la cuantía de 30 días cada una, del salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de "Verano" se abonará antes del día 20 del mes de julio y la de "Navidad" antes del día 22 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

E) *Revisión salarial*:

Art. 15. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de preveer el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

CAPITULO III

Sección 1.ª — *Régimen de jornada; Jornada Laboral, Vacaciones y Licencias*.

Art. 16. — *Jornada y vacaciones*. 1. Para el año 1982 se establece un cómputo de 1.880 horas anuales de presencia activa o trabajo efectivo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuadas, como descanso (el cuarto de hora de bocadillo), u otras interrupciones cuando mediante normativa legal, por acuerdo entre partes o por la propia organización de trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sean continuadas o no.

2. *Vacaciones.* Se establece un régimen de vacaciones anuales retribuidas de 28 días naturales. Las vacaciones comenzarán en lunes. La Empresa, sin otro sometimiento que a las disposiciones de derecho necesario y a la distribución vacacional fijada en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, adecuará su jornada horaria anual y su período de vacaciones a sus peculiaridades organizativas.

En el supuesto de igualdad de horarios en la Empresa, los trabajadores menores de 18 años y mayores de 60, tendrá 2 días más de vacaciones sin que en ningún caso su período vacacional exceda de los 30 días.

Art. 17. — *Permisos y licencias.* En caso de matrimonio la Empresa concederá un día más de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio.

Sección 2.ª — Ropa de trabajo.

Art. 18. — *Ropa de trabajo.* La Empresa proveerá a los trabajadores de dos buzos al año. Los casos excepcionales que se puedan presentar, serán resueltos por la Comisión Paritaria, dotando, si procede, de un buzo más al personal afectado.

Art. 19. — *Material de Higiene y Seguridad.* La Empresa dotará a los trabajadores de los medios de protección adecuados a cada puesto de trabajo, siendo obligatorio su uso.

Sección 3.ª — Enfermedad o accidente.

Art. 20. — *Accidente laboral.* En caso de accidente ocurrido dentro del centro de trabajo, se abonará el 100 por 100 del salario a partir del primer día. Este salario se calculará conforme a lo que hubiese percibido el trabajador si hubiese estado trabajando en lu-

gar de estar de baja, excluidas las horas extraordinarias.

Art. 21. — *Absentismo laboral.* Ambas partes están de acuerdo en la adopción de medidas que tiendan a disminuir el absentismo de naturaleza injustificada o fraudulenta.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Art. 22. — El Comité de Empresa tendrá reconocidos en el seno de la misma las funciones y garantías establecidas por las disposiciones legales en vigor durante el período de duración de este Convenio.

Art. 23. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual el importe de la Cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado dirigirá a estos efectos un escrito a la Empresa en el que se autorice dicha deducción, indicando la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Esta autorización deberá ser renovada cada año.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 24. — En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y demás disposiciones legales que estén en vigor.

Art. 25. — La Empresa se compromete mientras dure la vigencia del presente Convenio a no despedir a ningún trabajador por circunstancias objetivas.

Art. 26. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la Autoridad Laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Miranda de Ebro, a 14 de abril de 1982.

1.997,17 Horas		TABLA DE ESTIMULO PARA 1982										Y-40.889,709-483,9784.X	
Mejora Productividad		C o e f i c i e n t e											
%	horas/TM.	1,—	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	
Base	69,30	44,126	46,367	48,579	50,784	59,995	55,200	57,411	59,616	61,827	64,033	66,244	
1	68,61	46,169	48,477	50,784	53,091	55,404	57,712	60,019	62,326	64,633	66,947	69,254	
2	67,94	48,116	50,519	52,929	55,332	57,736	60,145	62,549	64,958	67,361	69,765	72,174	
3	67,28	50,033	52,532	55,038	57,537	60,037	62,542	65,042	67,542	70,047	72,547	75,046	
4	66,63	51,925	54,521	57,117	59,712	62,308	64,904	67,500	70,101	72,697	75,293	77,888	
5	66,—	53,758	56,444	59,136	61,821	64,507	67,199	69,885	72,571	75,262	77,948	80,634	
6	65,38	55,561	58,337	61,118	63,894	66,670	69,452	72,228	75,004	77,786	80,562	83,338	
7	64,77	57,333	60,199	63,065	65,931	68,797	71,663	74,529	77,402	80,268	83,134	86,000	
8	64,17	59,082	62,038	64,988	67,944	70,894	73,850	76,807	79,757	82,713	85,669	88,619	
9	63,58	60,794	63,834	66,875	69,915	72,949	75,990	79,030	82,070	85,110	88,151	91,191	
10	63,—	62,428	65,607	68,731	71,856	74,980	78,105	81,229	84,347	87,472	90,596	93,721	
11	62,43	64,171	67,379	70,588	73,796	77,005	80,214	83,422	86,631	89,839	93,044	96,256	
12	61,88	65,739	69,026	72,312	75,599	78,886	82,172	85,459	88,746	92,032	95,319	98,606	
13	61,33	67,337	70,702	74,073	77,438	80,802	84,173	87,538	90,903	94,273	97,638	101,003	
14	60,79	68,912	72,354	75,803	79,246	82,695	86,138	89,587	93,030	96,473	99,921	103,364	
15	60,26	70,450	73,971	77,492	81,019	84,540	88,061	91,582	95,109	98,630	102,151	105,672	
16	59,74	71,964	75,536	79,162	82,755	86,354	89,953	93,552	97,151	100,750	104,350	107,943	

TABLA DE JORNALES DIARIOS DEL PERSONAL OBRERO DE FUNDIACERO, S. A.

<i>Categorías</i>	<i>Condiciones 1-1-81</i>	<i>Condiciones 1-1-82</i>	<i>Quinquenios</i>	<i>Condiciones 1-1-81</i>	<i>Condiciones 1-1-82</i>
Aprendices de 1.º	743	836	Peones y espec.	53,61	60,31
Aprendices de 2.º	807	908	Oficiales de 3.ª	54,32	61,11
Aprendices de 3.º	896	1.008	Oficiales de 2.ª	57,79	65,01
Aprendices de 4.º	949	1.068	Oficiales de 1.ª	60,66	68,24
Peones con contrato	1.179	1.326			
Peones	1.179	1.326	<i>Tóxico, penoso, etc.</i>	<i>"A" "B" "C"</i>	<i>"A" "B" "C"</i>
Especialistas	1.179	1.326	Peones y espec.	107 215 267	120 242 308
Oficiales de 3.ª	1.237	1.392	Oficiales de 3.ª	108 217	121 244
Oficiales de 2.ª	1.312	1.476	Oficiales de 2.ª	116 231	130 260
Oficiales de 1.ª	1.404	1.580	Oficiales de 1.ª	121 242	136 272
<i>Estímulo</i>			<i>Horas extras normales</i>		
<i>Todas las categorías:</i> Al punto 1 le corresponden			Peones y espec.	525	525
88.200 pesetas en 1.997,17 horas			Oficiales	590	590
anuales de trabajo efectivo pa-					
ra una productividad de 69,30			<i>Nocturno</i>		
horas h/tm.			Plus diario	235	235

TABLA DE SALARIOS ANUALES DEL PERSONAL OBRERO DE FUNDIACERO, S. A., PARA UN CALENDARIO LABORAL DE 1.880 HORAS

CONCEPTOS FIJOS								CONCP. CONGELADOS			
<i>Categorías</i>	<i>N.º de obreros</i>	<i>Jornal</i>	<i>Pagas extras</i>	<i>Promedio quinque.</i>	<i>Promedio tóxico</i>	<i>Total anual</i>	<i>%</i>	<i>Estímulo</i>	<i>Extras</i>	<i>Total anual Todo concep.</i>	<i>%</i>
Especialistas	66	483.990	84.659	31.016	58.736	658.401	13,57	110.250	82	768.733	11,41
Oficiales de 3.ª	17	508.080	90.204	40.662	51.494	690.440	13,80	113.337	2.118	805.895	11,59
Oficiales de 2.ª	12	538.740	97.660	55.359	48.750	740.509	12,94	118.364	9.200	868.073	10,83
Oficiales de 1.ª	12	576.700	105.715	66.404	44.200	793.019	14,28	115.366	5.977	914.362	12,16
Promedios	107	504.355	89.359	39.247	54.835	687.797	13,63	112.224	2.089	802.110	11,46

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria valorada de las obras de pavimentación de la localidad (primera fase), redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Alonso Arce, por importe de 1.519.433,30 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

En la misma sesión se acordó sean otorgadas las obras directamente a la Junta Vecinal, para de esta forma poder contratar.

Basconcillos del Tozo, 17 de mayo de 1982. — El Presidente de la Junta (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUZANA

Aprobado por esta Junta el proyecto técnico de alumbrado del casco urbano de la villa, redactado por el Perito Industrial Colegiado número 157, D. Miguel Ibáñez Ibáñez, con un presupuesto total de ejecución por administración de dos millones trescientas treinta y cuatro pesetas, se encuentra expuesto dicho documento en la Casa de la Villa de Suzana por término de treinta días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Suzana, a 1 de mayo de 1982. — El Presidente de la Junta.

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen

Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que en este caso tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, de la Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Gumiel de Hizán, a 11 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Martín de Rubiales, Las Hormazas, Rebollo de la Torre y Haza.

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de abril de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la contratación de la obra de pavimentación de varias calles de esta población, mediante subasta pública, cuyo proyecto ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico D. Félix de la Mata Ortiz, siendo su importe de 4.643.304 pesetas; por el presente se anuncia que meritado documento se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia al objeto de oír reclamaciones pertinentes.

Coruña del Conde, a 13 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo preceptuado en las Reglas 81 y 82, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Coruña del Conde, a 12 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla y Brazacarta.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

De conformidad con los preceptos establecidos en el Real Decreto 2.290 77 y con el artículo 12 del Reglamento para la designación de los Órganos de Gobierno, se expondrá en todas las oficinas de la Entidad, durante los días 25 al 29 de mayo, ambos inclusive, la Relación de Compromisarios, pudiéndose efectuar ante la Comisión Electoral las reclamaciones e impugnaciones hasta el día 2 de junio de 1982.

Burgos, 19 de mayo de 1982. — La Comisión Electoral.

3120.—950,00